



Universidad
Tecnológica
de Pereira

01-132-585

Pereira, 17 de octubre de 2024

Señor

DANIEL FERNANDO CALLE TORRES

ASPIRANTE CONVOCATORIA 2024-05

Correo electrónico: dancalletorres@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación por no admisión en la CONVOCATORIA 2024-05 – Radicado No. 03-12880 del 10 de octubre de 2024 **(132000-2502)**.

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto realizada el 10 de octubre de 2024 a través del correo electrónico convocatorias.gestionhumana@utp.edu.co con número de radicado No. 03-12880 le preciso lo siguiente:

1. El día 27 de septiembre de 2024, se da inicio a un proceso de selección para vincular a través de un contrato Ocasional de Proyectos a un Profesional I para el Instituto de Lenguas Extranjeras, a través de la CONVOCATORIA 2024-05, dispuesta en el siguiente link:

<https://www2.utp.edu.co/contratacion/convocatorias/1286/convocatoria-2024-05-profesional-i-instituto-de-lenguas-extranjeras>

2. El día 01 de octubre de 2024, se recibió correo electrónico para inscripción en la CONVOCATORIA 2024-05, a nombre de Daniel Fernando Calle Torres, donde se reportaron nueve (9) archivos PDF con un total de trece (13) folios, el registro de inscripción fue el No. 09.
3. El día 09 de octubre de 2024, la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano, publicó el listado de admitidos y no admitidos, condicionando como “NO ADMITIDO” al aspirante identificado con documento No. 1.087.556.815, con las observaciones No. 3 y 7, que corresponden a lo siguiente:

Motivos de no admisión:

(...)

*3.No cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada con las responsabilidades del cargo a través de certificados con características válidas.
7.No cumple con el tiempo mínimo requerido de experiencia profesional relacionada con el objeto y las responsabilidades de la contratación.*



(...)

7. Que a través de la reclamación con radicado No. 03-12880, el señor Daniel Fernando Calle Torres, solicita sea revisado un documento adicional presentado donde argumenta logra acreditar la experiencia solicitada en el perfil.
8. La Resolución 606 DE 2013 “Por medio de la cual se establecen las bases sobre las cuales se realizarán los procesos de selección para el personal transitorio administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira, define en su ARTÍCULO CUARTO:

“LA ETAPA DE CONVOCATORIA: Es la norma reguladora del proceso de selección y obliga tanto a la Universidad como a los participantes; y se inicia con su publicación en la página web de la Universidad”

4. El DOCUMENTO DE CONVOCATORIA 2024-04, establece en el apartado de consideraciones y lineamientos a tener en cuenta:

(...)

Los documentos entregados extemporáneamente, en un lugar diferente al establecido, incompletos, repetidos, enmendados, con tachaduras o ilegibles (pixelados, borrosos) no serán objeto de análisis. (...)

(...) *“DATO 1: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán válidas y en consecuencia no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.*

DATO 3. No se aceptarán para ningún efecto legal, certificaciones de experiencia que se aporten por medios distintos a los establecidos o las presentadas extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones.” (...)

Por todo lo anterior, no es procedente atender su solicitud de revisión de nuevos documentos aportados, su aceptación iría en contravía de las disposiciones de la convocatoria como documento regulatorio, por lo que se ratifican los resultados de admisión y no admisión, así como las observaciones, publicados en primera instancia.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO

Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Elaboró: Luis Miguel Pino – Profesional GTH